



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y tres (11:03) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2019-00324-00** instaurada por **SILVIA CAMILA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Life size, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

SILVIA CAMILA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y OTROS

Apoderado: DAVID ALEXANDER PALACIO ZÁRATE

C. C: 93.399.894

T. P: 300.215 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3ª No. 11-64, oficina 308, Edificio Nicolás González, Ibagué - Tolima

Teléfono: 315 2389412

Correo electrónico: ajei40@hotmail.com

2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: JORGE ELIECER HERNÁNDEZ LEÓN

C. C No. 1.110.507.900

T. P No 284.397 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Palacio municipal, oficina 309, Tercer piso, Cra.3 No,12-54, oficina 702

Teléfono: 3182650662

Correo electrónico: jorgeeliecerhernandezleon@gmail.com;
notificaciones_judiciales@alcaldiaibague.gov.co y
juridica@alcaldiadeibague.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado del Municipio de Ibagué al Dr. JORGE ELIECER HERNÁNDEZ LEÓN, en los términos del poder allegado con anterioridad a la audiencia y puesto de presente en la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial, allegaron los siguientes documentales:

2.1. Prueba de oficio

CLINICA ASOTRAUMA a través del 4 de diciembre de 2020, remitió copia de la historia clínica de la señora Silvia Camila Ramírez Rodríguez. Expediente digital archivo "19RespuestaOficioNo.1195Asotrauma20201204"

Con el valor probatorio, se incorpora dicha prueba al expediente y de la misma córrasele traslado a las partes.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada: Sin observaciones

2.2 DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

2.2.1 Parte demandante

2.1.2 PRUEBA PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del CPACA se le corre traslado a la doctora LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima para que haga la exposición y explicación del informe de determinación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, obrante a folios 38-43, 01CuadernoPrincipalExp.digital

Mi nombre es LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, identificada con la C.C. 66.845.274, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Administración en Salud Ocupacional, actualmente medico perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Minuto 04:40 al 31:39.

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

Demandante: Realizó preguntas

Demandado: Realizó preguntas

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 28 de mayo de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Demandante: Sin observaciones

Demandados: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Demandante: Sin observaciones

Demandados: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:38 de la mañana del 27 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

DAVID ALEXANDER PALACIO ZÁRATE

Apoderado de la parte demandante

JORGE ELIECER HERNÁNDEZ LEÓN
Apoderado Parte demandada

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO
Perito